

La gestión y el control de los créditos Next Generation

“Cuanto más te observo mejor te comportas” Jeremy Bentham.



Panticosa, 24 de junio de 2021

Marco jurídico comunitario básico

1. **Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046** del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión .
2. **Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093** del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.
3. **Reglamento (UE) 2020/2094** del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
4. **Reglamento (UE) 2021/241**, del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
5. **Reglamento (UE) N o 1303/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos (Programa Operativo 2014-2020).
6. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo Disposiciones comunes Fondos (Programa Operativo 2021-2027) y propuestas de reglamento de los distintos fondos. Se espera para junio/julio el Reglamento de disposiciones comunes 2021-2027.

Plan de recuperación para Europa: un reto y una oportunidad de transformación

- El nuevo **Plan** de Recuperación, Transformación y Resiliencia es un desafío de proporciones históricas. Es el mayor paquete de estímulo jamás financiado. Acordado por la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y los dirigentes de la UE para ayudar a reparar los daños económicos y sociales causados por la pandemia de coronavirus y sentar las bases para una Europa cohesionada, ecológica, digital y resiliente. El Plan persigue el logro de hitos y objetivos a través de los programas.
- Next Generation-EU es el **Instrumento** temporal de recuperación que permite ejecutar el Plan, dotado con 750.000 millones de euros que contribuirán a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus y avanzar hacia un nuevo modelo de Europa. De esa cantidad a España le corresponden aproximadamente 140.000 millones.
- Dentro del Next Generation se financian diferentes programas con cargo a distintos **Fondos** que van a permitir financiar los distintos proyectos.

¿Cuáles son los principales retos?

- ▶ **EJECUTAR:** Ser capaces de compaginar la ejecución de los diferentes fondos, que están sujetos a regímenes distintos, asegurando la pronta y correcta ejecución de los proyectos, evitando solapamientos. **Algo debe cambiar si queremos ejecutar y justificar, en el periodo de tiempo establecido.** El Banco de España vaticina 55% de ejecución del NG sobre lo presupuestado.
- ▶ **CONTROLAR:** Nuestro papel como controladores se basa en verificar que los fondos de la UE se gastan de conformidad con la reglamentación y las normas vigentes, se han contabilizado correctamente, y se utilizan con eficacia y eficiencia en interés de evitar correcciones financieras que puedan suponer la pérdida parcial o total de la ayuda. **La estrategia de control se debería dirigir a los ámbitos y temas en los que el control pueda aportar el mayor valor añadido.**

¿Vamos a ser capaces de ejecutar a tiempo?

- ▶ Ejecutar el Plan no es solamente ejecutar el presupuesto. El dinero como “una patata caliente que nos vamos pasando de Administración a Administración”.
- ▶ Para la ejecución de los fondos, es necesario contar con un equipo humano con una alta cualificación y especialización.
- ▶ Los gestores y controladores que deben ejecutar y controlar los proyectos conocen la normativa en materia de contratos/subvenciones/convenios pero, existe una falta muy importante de formación en materia de Fondos.
- ▶ Todavía nos encontramos en un escenario incierto. Las reglas de juego de la gestión no están del todo claras y, por tanto, las reglas de juego del control están por definir.

PO Regionales FEDER

Regla N+3 2020 - Ejecución

Datos en Fondos 2020 a 31/12/2020 DECLARADO

Tipo Reg	PO	Ayuda programada (A)	Objetivo N+3 2020 (B)	Ayuda correspondiente a gasto certificado (Válida incluida tasa 100%) (C)	Margen sobre N+3 (C - B)	% ejecución (C/A)
Menos	EX	740,59	223,18	250,65	27,48	33,845%
		740,59	223,18	250,65	0,00	33,845%
Trans	AN	3.225,25	1.082,27	1.126,49	44,22	34,927%
	CM	599,48	192,94	220,54	27,60	36,789%
	IC	1.037,29	360,93	500,59	139,67	48,260%
	ME	52,66	18,34	19,79	1,45	37,580%
	MU	329,88	111,04	115,63	4,59	35,050%
		5.244,57	1.765,52	1.983,05	0,00	37,811%
Más	AR	131,85	35,05	65,08	30,03	49,357%
	AS	256,78	93,71	132,13	38,42	51,458%
	BB	136,46	38,97	107,99	69,02	79,138%
	CE	45,57	15,02	15,32	0,30	33,630%
	CL	328,90	108,70	200,36	91,66	60,918%
	CN	60,09	11,21	29,02	17,81	48,296%
	CT	835,62	271,60	393,09	121,49	47,042%
	CV	590,58	184,63	210,60	25,98	35,661%
	EU	179,13	59,58	81,29	21,70	45,379%
	GA	915,17	319,10	471,94	152,85	51,569%
	LR	33,40	10,11	13,34	3,23	39,928%
	MD	262,58	41,03	63,45	22,42	24,164%
	NA	44,51	15,94	24,77	8,82	55,641%
		3.820,63	1.204,65	1.808,38	0,00	47,332%
		9.805,79	3.193,35	4.042,08	0,00	41,22%

(Cantidades en M€)

La Administración al servicio de la ejecución de los fondos

- ▶ La materialización del Instrumento Next Generation se llevará a cabo mediante diferentes instrumentos jurídicos: contratos, convenios y subvenciones. Se ha querido eliminar “cuellos de botella”.
- ▶ Para ello, el Real Decreto ley 36/2020, aprueba medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación. Las CCAA, en el ejercicio de sus competencias, también han aprobado normas en este mismo sentido. (Aragón L1/2021, Andalucía, Decreto-ley 3/2021, Baleares Decreto ley 3/2021, Catalunya, Decreto ley 5/2021,.....)
- ▶ Se han creado organismos ad hoc para la gestión del Plan (Baleares: Dirección de la Oficina de Planificación y Coordinación de Inversiones Estratégicas

Algo debe cambiar si queremos ejecutar a tiempo pero, la urgencia nunca puede desplazar la importancia

Una primera reflexión

Lo que se viene llamando “cuellos de botella” son garantías que están recogidas en la LCSP, en la LGS y en la L29 y 40/2015 (plazos, informes, autorizaciones,...) que se han puesto ahí para reforzar controles en grandes contratos, subvenciones directas, convenios con el sector privado, que habían dado lugar a abusos, para evitar problemas de mala gestión, despilfarro o incluso corrupción.

En el RDL 36/2020 se abren mecanismos de flexibilización que han dado problemas en el pasado y que se “resucitan” solo para la gestión del NG.

Se tiene que agilizar la gestión pero, solucionarlo de esta manera puede producir problemas si no hay otros mecanismos de contrapeso, que parece que no los hay. La evaluación debe ser externa. No vale que yo me evalúe a mi mismo, con los datos que yo quiero ver y con lo que no quiero que me veas. Debería existir un control externo llevado a cabo por agentes independientes como se ha hecho en otros países (Agencia externa de valoración, expertos de prestigio,..) Parlamento Europeo hace controles ex post y ex ante pero no son suficientes. Tal vez la pauta que se ha seguido con la creación de la AIREF puede ser un ejemplo.

Los controles que tenemos son formales. No tenemos controles sobre la valoración de las políticas públicas. Los cauces formales de interlocución no son muchos. Los mecanismos de control que establece el RDL 36/2020 se centran en el Consejo de Ministros, el Presidente y la IGAE.

La UE llegará con el control pero llegará tarde; cuando ya se haya ejecutado el gasto.

Los contratos públicos como instrumentos de ejecución de los Fondos

Algo debe cambiar en gestores y controladores

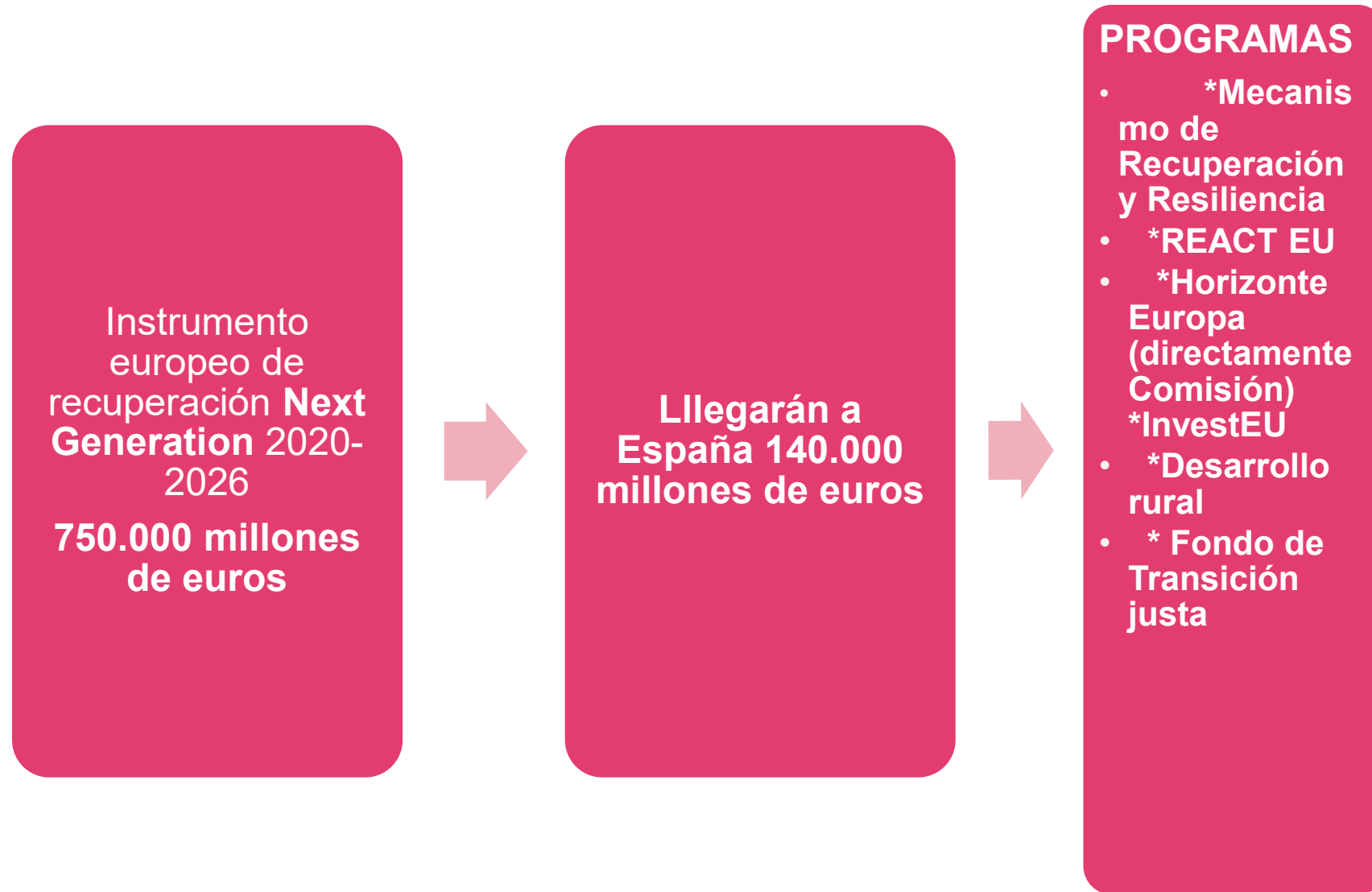
- ▶ **IDÉE- FORCE:** los Fondos son para avanzar hacia una Europa ecológica, cohesionada, digital y resiliente. El cumplimiento del Plan se mide por resultados. **La contratación pública debe estar alineada con los principios del Reglamento MRR.** Los criterios de adjudicación también. El precio no debería ser el criterio de adjudicación más relevante. (OARC Euskadi 22/2021. Criterio de adjudicación que premia el compromiso de ampliación del régimen de incompatibilidad previsto en el PPT: el criterio impugnado es una medida adecuada para prevenir un posible conflicto de intereses que podría incidir negativamente en la ejecución del contrato)
- ▶ No obstante, **los pliegos deberán ajustarse a la normativa vigente en materia de contratación y además deberán tener en cuenta las Directrices aprobadas por la Comisión el 14/05/2019**, para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse en caso de incumplimientos. (DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 14.5.2019 por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública)
- ▶ No contratación por emergencia. Tramitación urgente, con condiciones. Criterios de reducción de plazos, no se recomienda.....

Marco financiero plurianual 2021-2027 y los fondos(MFP)

- ▶ EL MFP es el presupuesto de la UE vigente por un periodo de 7 años.
- ▶ Plan de gasto plurianual que transforma en términos financieros las prioridades de la UE y limita el gasto de la Unión durante un período determinado. Es un marco para la programación financiera y la disciplina presupuestaria, que garantiza la previsibilidad del gasto de la UE..
- ▶ **1,0743 billones de euros (1.074.300 millones) es el presupuesto para el programa 2021-2027, además de un fondo de recuperación de 750.000 millones para la recuperación tras la pandemia del COVID-19. TOTAL 1.824.300 millones de euros.**
- ▶ **Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093** del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.

Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU)

- ▶ La crisis de la COVID-19 plantea un desafío de proporciones históricas para Europa. La UE y sus Estados miembros han tenido que adoptar medidas de emergencia para proteger la salud de los ciudadanos y evitar el colapso de la economía.
- ▶ El Consejo de Europa acordó el 21 de julio de 2020 medidas específicas de recuperación en el **Marco del Next Generation**, destinando **750.000 millones de euros** dentro del Marco Financiero Plurianual, financiado con recursos propios
- ▶ **Reglamento (UE) 2020/2094** del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece el **Instrumento de Recuperación de la Unión Europea** para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.



¿A qué nos referimos cuando hablamos de “los fondos europeos”?

En general, nos referimos a todos los fondos que destinará la UE a financiar actuaciones de los EEMM, dentro del Marco financiero plurianual 2021-2027. Existen dos tipos de financiación: Fondos gestionados de forma centralizada por la Comisión (como Horizonte Europa) y fondos cuya gestión es compartida entre la UE y los EEMM (aproximadamente el 80% del presupuesto se gasta así).

En el marco de gestión compartida, es el EM quien selecciona, ejecuta y supervisa los proyectos financiados. La gestión de estos programas está a menudo descentralizada en regiones incluso, en localidades, que deben seleccionar y ejecutar las acciones.

En particular:

1. **MRR: Mecanismo Europeo para la Recuperación y Resiliencia.** Elemento central del NG. Porcentaje de financiación 100%.
2. **REACT-EU: Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa.** Porcentaje de financiación 100%.

REACT-EU y MRR: Dos fondos que se gestionan de forma distinta

- ▶ **REACT-EU: Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa. PROCEDIMIENTO Y MARCO ES EL MISMO.** Políticas de cohesión: **55.000 millones de euros de fondos adicionales** que se pondrán a disposición del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) para el período 2014-2020. **Se suman a las dotaciones existentes para 2014-2020.** A diferencia del Programa operativo (régimen general entre 50% y 85% según regiones), pueden utilizarse para financiar gastos **subvencionables hasta un 100 %.** **Ejecutados en 3 años 2021-2023. Las CCAA; recibimos los fondos después de ejecutarlos.**

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19

REACT-EU y MRR: Dos fondos que se gestionan de forma distinta

MRR: Mecanismo Europeo para la Recuperación y Resiliencia. FORMA DE GESTIÓN NUEVA. 672.500 millones de euros. A ejecutar hasta 2026. Herramienta nueva. Gestión directa de la Comisión. Hitos y objetivos. Evitar fraude, conflicto de intereses y doble financiación. El otorgamiento de dinero irá acorde con las reformas reales . Los desembolsos no serán por gasto realizado sino por el cumplimiento de hitos y objetivos. Las CCAA recibimos los fondos antes de ejecutarlos. Para las CCAA, funcionarán como todos los “Fondos de conferencia sectorial”, luego se puede financiar el 100%.

Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

REACT-EU: Calendario. Fechas límite

- ▶ La Comisión libra (pago) los fondos:

Una vez justificado. Si hay anticipos los gestionará el Estado, no las CCAA.

- ▶ Proyectos ejecutados:

Desde 1/02/2020 hasta 31/12/2023 (Ej.: Compra coches SFM. 49 M, la anualidad 2024 se financiará con fondos ordinarios del Presupuesto de la CAIB)

- ▶ Quedar justificado ante la Comisión:

Primer semestre de 2024, con el fin del Programa Operativo.

MRR: Calendario. Fechas límite

- ▶ La Comisión libra (pago) los fondos:

Hasta 31/12/2023

Prefinanciación 13% 31/12/2021

- ▶ Proyectos ejecutados:

Desde 1/02/2020 hasta 31/12/2026

- ▶ Quedar justificado ante la Comisión:

31/12/2026

Reparto, prefinanciación y desembolso

72.000 millones de euros se entregarán en forma de transferencias no reembolsables

- ✓ El dinero de los fondos tardará en llegar pero, se debe agilizar la disponibilidad de crédito de los centros gestores.
- ✓ El desembolso de estos importes se realizará a lo largo de 6 años, hasta finales de 2026.
- ✓ Los Presupuestos Generales del Estado de 2021 (Servicio 50: MRR y Servicio 51: REACT-EU) prevén financiar por esta vía inversiones por valor de 27.000 millones de euros, de los cuales 25.000 son MRR.

REACT-EU: Ministerio de Hacienda comunica a las CCAA el reparto de 10.000 millones

REACT-EU

- Las comunidades recibirán 8.000 millones en 2021 y otros 2.000 millones en 2022 procedentes de estos fondos europeos (Baleares 300 millones).
- Los recursos deben destinarse de forma prioritaria a reforzar la educación, la sanidad y los servicios sociales, así como para apoyar a las PYME y los autónomos.
- Conforme lo acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los Fondos FEDER y FSE, dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos.

REACT-EU *Reparto en millones de euros*

20

▶ Andalucía	1.881	▶ C. Valenciana	1.254
▶ Aragón	267	▶ Extremadura	187
▶ Asturias	196	▶ Galicia	441
▶ Baleares	300	▶ Madrid	1.284
▶ Canarias	630	▶ Murcia	258
▶ Cantabria	96	▶ Navarra	148
▶ Castilla-La Mancha	486	▶ País Vasco	426
▶ Castilla y León	335	▶ La Rioja	65
▶ Cataluña	1.706	▶ Ceuta	24
		▶ Melilla	17

Libración de fondos REACT-EU

EL ESTADO NOS PRESTA EL DINERO A LAS CCAA PARA EL PAGO DE FACTURAS

Hasta que la Comisión Europea no apruebe la Decisión de Recursos propios que permite la financiación del programa Next- Generation no se podrán certificar los gastos a la Comisión, y por tanto, no se podrá solicitar el correspondiente pago.

Sin embargo, con el objetivo de facilitar liquidez financiera para el rápido despliegue y ejecución del REACT-EU, **el Gobierno establece una vía de financiación a las CCAA, que así lo requieran. Para pagar obligaciones.**

En concreto, se crea **un nuevo compartimento del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, denominado REACT-EU**, que permitirá conceder financiación, vía préstamos, a favor de las CCAA adheridas para afrontar la ejecución de las ayudas.

No nos vamos a acoger en Baleares, de momento. Lo ya ejecutado ya está pagado con fondos ordinarios y los nuevos proyectos están muy verdes y no hay facturas que pagar.

Asignación y libración de los Fondos del Mecanismo (MRR)

MRR

16 de junio 2021. Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España .

Revisado el Plan, la Unión pondrá a disposición de España una contribución financiera en forma de ayuda no reembolsable por un importe de 69.512.589.611€. Se desembolsará un importe de 46.592.869.727€ para ser objeto de un compromiso jurídico a más tardar el 31 de diciembre de 2022 y un importe adicional de 22.919.719.884€ para ser objeto de un compromiso jurídico desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Se desembolsará un importe de 9.036.636.64€ en concepto de pago de prefinanciación, equivalente al 13 %.

Se debe destinar a actuación de importancia europea estructurados en seis pilares: transición ecológica, transformación digital, crecimiento inteligente, sostenible e integrador, cohesión social y territorial, salud y resiliencia económica, social e institucional, con objeto, entre otros, de aumentar la preparación y capacidad de reacción ante las crisis, próxima generación. (¿Cubre costes? Nuestro Plan Calificación B, moderados ¿Cubre IVA? Art. 3,6 R 2021/241)

El otorgamiento de dinero irá acorde con las reformas reales. Los desembolsos no serán por gasto realizado sino por el cumplimiento de hitos (logros cualitativos) y objetivos (logros cuantitativos).

PG Estado 2021 se adelantó presupuestando el Servicio 50. La ejecución de los créditos presupuestados en dicho se canaliza a través de: acciones directas del Estado (contratos, subvenciones directas (Orden UNI/555/2021, ayudas directas a Universidades), convocatorias) y el reparto a la CCAA, básicamente, a través de Conferencia Sectorial.

El inicio de los expediente requiere la debida consignación presupuestaria

- Los tiempos de preparación de los expedientes de gasto son largos. En el expediente debe constar un certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente.
- Hasta que se produzca el efectivo ingreso en los presupuestos de los organismos gestores, se podrá iniciar el expediente como “Expediente de tramitación anticipada de gasto”.
- O bien disponer de crédito en el ejercicio 2021 (a nivel de vinculación, transferencia de crédito, generación de crédito)

¿Cuándo pueden generar crédito los organismos gestores?

Las normas presupuestarias prevén la posibilidad de generar crédito, mediante una modificación de crédito que incrementa los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

Por regla general, la generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifican.

Baleares: Desde el compromiso inicial de reparto.

Necesaria afectación y codificación de los créditos

25

PISTA DE AUDITORÍA. Es necesaria la codificación, a los efectos de llevar a cabo el seguimiento poder realizar un seguimiento exhaustivo de la ejecución presupuestaria; todo ello sin perjuicio, evidentemente, de las normas sobre vinculación de créditos y modificaciones presupuestarias.

Baleares. De acuerdo con el DL 3/2021:

- ▶ MRR tienen la consideración de gastos con financiación afectada.
- ▶ REACT-EU no tienen la consideración de gastos con financiación afectada, sin perjuicio que la Dirección General de Presupuestos establezca una codificación adecuada para el seguimiento de la ejecución de estos créditos.
- ▶ **REACT:** 31501 REACT-FEDER y 31502 REACT-FSE
- ▶ **MRR:** MR001, MER002, MR003,...(por orden cronológico del ingreso)

Especialidades en materia de gestión y control presupuestario

Son necesarias una serie de medidas para flexibilizar y agilizar la gestión de los Fondos.

- ▶ En el RDL 36/2021 se justifica la necesidad de flexibilizar las reglas de ejecución y control del presupuesto de gasto. (art. 37 a 45)
- ▶ Las CCAA han aprobado sus respectivas normas, dado que el régimen presupuestario es propio de su competencia. (Andalucía, Aragón, Baleares, Canarias, Cataluña, Extremadura, Galicia, Navarra)

Especialidades en materia de gestión presupuestaria en el ámbito AGE

RDL 36/2020, por el que se aprueba medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- Posibilidad de proceder a la tramitación anticipada de expedientes de gasto, cualquiera que sea el tipo de expediente.
- Elevación de la limitación a los pagos anticipados establecida en el artículo 21.3LGP para convenios y encargos hasta el 50%.
- Compromisos de gasto de carácter plurianual. Anualidades: 1+5. Porcentajes: 100%, 100%, 70%, 60%, 50%.
- Incorporaciones de crédito Servicios 50 y 51.
- Operaciones de cierre del presupuesto, fechas diferenciadas para Servicios 50 y 51.
- Ejecución de los créditos que hayan de distribuirse territorialmente a favor de las Comunidades Autónomas. Aprobada la distribución definitiva podrán librarse en su totalidad.

Baleares. Especialidades en materia de gestión presupuestaria

Decreto-ley 3/2020, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- ✓ Generación de crédito: desde el momento en que consten los acuerdos iniciales .
- ✓ Codificación adecuada para el seguimiento de la ejecución y control de estos créditos.
- ✓ Restitución de créditos. Proyectos elegibles para ser financiados con REACT-EU o MRR, ya iniciados, imputados a fondos de la Unión, la consejera de Hacienda puede restituir estos créditos, que se destinarán a proyectos de recuperación y resiliencia económica y social.
- ✓ Incorporación de crédito al año n+1: Los créditos afectados que financien proyectos incluidos en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden ser objeto de incorporación al ejercicio siguiente.
- ✓ Gastos plurianuales: MRR, 1+5 (hasta 2026). No es necesario ACG si excede límites de porcentajes.

El control de los NG

Los Estados miembros y la Comisión Europea se enfrentan a la importante responsabilidad de controlar la gestión de este importante paquete presupuestario.

En general, el control se realiza mediante la creación de autoridades a distintos niveles: autoridad de certificación, autoridad de gestión y autoridad de auditoría. Cada una de estas autoridades tiene responsabilidades diferentes en lo que se refiere a la recogida, análisis y distribución de la información relacionada con la gestión de los fondos.

Reglamento 2021/241, considerando 54: “**..los Estados miembros deben garantizar el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente.**”

Control sobre la fiabilidad de los hitos y objetivos, así como vigilar las irregularidades relativas al fraude, la corrupción, el conflicto de intereses o la doble financiación.

Tres líneas importante del control: 1ª/ En materia de fraude, conflicto de intereses y doble financiación, 2ª/El control previo o informes preceptivos, mesas y 3ª/ Auditorias. Se debe definir una estrategia de auditoría.

Áreas de riesgo

- ▶ La gestión de los fondos NG implica una gran oportunidad y un riesgo alto. Lo apuntó en su dictamen el Consejo de Estado.
- ▶ Los cauces formales para la selección de los proyectos no garantizan que toda la distribución de los fondos se lleve a cabo bajo los principios de publicidad y concurrencia.
- ▶ La colaboración público-privada (convenios-subsidios sin publicidad) es una zona de alto riesgo. No hay mecanismos de contrapeso que amortigüen la eliminación de ciertos controles.
- ▶ En la contratación pública debe evitarse las correcciones financieras que aplica la UE. A veces no basta con cumplir con la LCSP.

Más control: control de las ayudas de Estado

Aunque la financiación de estas ayudas tenga un origen comunitario, se consideran de Estado porque los Gobiernos nacionales disponen de un grado de autonomía significativo en la selección de sus adjudicatarios.

La empresa o beneficiario no podrá recibir ayudas o subvenciones que, acumulativamente, superen 1,8 millones de euros desde el inicio de la vigencia de Marco Nacional Temporal, el 2 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayudas a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinados a apoyar a la economía en el contexto del actual brote de Covid-19 aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.56851 (2020/N), de 2 de abril.

¿Es necesaria una innovación disruptiva del proceso de control y auditoría?

Ideas de carácter propositivo

La transformación digital de la auditoría: Estamos en la era de la digitalización y ésta puede aportar beneficios a los sistemas de control y auditoría. Se puede articular en torno a tres ejes: automatización, análisis de datos y control de los sistemas de información

Frente a las formas tradicionales de control, las auditorías de sistemas y procedimientos y el control por diseño.

La auditoría de sistemas posibilita la verificación de la eficiencia de los recursos informáticos. (Ayudas directas a empresas RDL 5/2021). La auditoría de procesos y procedimientos permite comprobar que las características del proceso y/o procedimiento para la gestión de los fondos cumplen con las especificaciones que de él se esperan. (Dependencia)

El control por diseño nos facilitará el control y el control nos dará información para mejorar el diseño.

Se lograría un valor añadido tanto estratégico como operacional, en términos de optimización del proceso, reducción del fraude y aumento de la transparencia y, por consiguiente, generación de confianza en la población.

La clave: pensar en el control desde el principio

33

Gran parte del trabajo de control puede desarrollarse “aguas arriba”

Difícilmente se van a poder analizar los datos si no se han capturado en el debido momento, y aún más difícil será llegar a conclusiones si no se ha identificado a priori la información necesaria para alcanzarlas.

Simbiosis entre digitalización y control. De la burocratización a la agilidad, recogiendo datos de forma segura y respetando el «Principio de una sola vez».

Estas nuevas formas de control plantean un reto

- ✓ Exige que informáticos, legisladores, gestores y controladores trabajen juntos en el diseño de la transformación digital de las actividades de control.
- ✓ Se trata de crear sistemas contruidos desde las primeras etapas de la concepción de los programas, que sean capaces de identificar y capturar datos de forma ágil durante todas las etapas de su ciclo de vida.

Se precisarán menos recursos. El control se realizará en tiempo real, lo cual es un importante salto cualitativo con respecto a las formas más tradicionales. En este contexto, el control *ex post* pierde importancia, y el objetivo principal se desplaza a un control inmediato y continuo que retroalimenta el sistema y permite corregir las acciones.

De momento, formas tradicionales de control

35

▶ EXTERNO: Parlamentos, Tribunales de Cuentas. OCEX

▶ INTERNO 
Función interventora (Plena/Limit)
Control financiero, auditoria

Régimen especial de intervención de los gastos NG

36

- ▶ En el ámbito de la AGE, se implanta como régimen general el control previo de los expedientes en **régimen de fiscalización previa limitada**. La fiscalización del expediente no comporta la comprobación de todos los documentos que lo componen sino exclusivamente de aquellos aspectos básicos que se determine por el Consejo de Ministros.
- ▶ En algunas CCAA se ha regulado de manera similar o bien limitando el **control** a determinadas fases de la ejecución del presupuesto de gasto (Ej. Solo la fase A, Cantabria ha sustituido todo el control previo por controles financieros,...)

RDL 36/2020. Especialidades en materia de control presupuestario

Solo de aplicación a los fondos y solo en la AGE

- ▶ Artículo 3.2.i) Principios de gestión : Control eficaz del gasto público, responsabilidad de la gestión y rendición de cuentas.
- ▶ Art. 45 El régimen de fiscalización e intervención previa se ejercerá, siempre que los actos estén sujetos a función interventora, en régimen de requisitos básicos para todos los tipos expedientes en ejecución del «Plan», con independencia del tipo de expediente y de su cuantía.
- ▶ El despacho de estos expedientes gozará de prioridad respecto de cualquier otro, debiendo de pronunciarse el órgano de control en el plazo máximo de cinco días hábiles.
- ▶ El Consejo de Ministros podrá acordar la aplicación del control financiero permanente en sustitución de la función interventora.
- ▶ Información de seguimiento presupuestario .

Proyectos mixtos

La IGAE ha aprobado la INSTRUCCIÓN 1/2021, de 5 de mayo de 2021, sobre aplicación de las especialidades en materia de fiscalización e intervención previa que se establecen en el RDL 36/2020.

A los expedientes que se financien en todo o en parte con fondos NG, les resultará de aplicación el régimen especial de control previo establecido en el artículo 45 del RD-ley 36/2020 (**fiscalización previa limitada**). En tanto no se apruebe un Acuerdo de Consejo de Ministros.

En esta instrucción se determina el régimen de fiscalización que debe aplicarse a los expedientes de gasto con financiación mixta. (Régimen general, Requisitos básicos, Régimen del art. 45 del RDL 36/2020)

Gracias por la atención

Teresa Moreo Marroig
tmoreo@interven.caib.es